

TENDENCIA
PAÑAS

LA PROTOCOLIZA-
DOCUMENTOS RE-
DOMICILIACION DE
EXTRANJERA "EAS-
INC."

ientos relativos a la
permiso para que
la actividades en el
laña extranjera "E-
IES INC.", se ha
la Notaría Décimo
n Quito, el 2, 15, 28
el 1° y 2 de julio de

en el Registro Mer-
Quito consta bajo
113, el 8 de julio de

N AIRLINES INC." la
de los Estados
américa y que tiene
la ciudad de Dover,
t, Estado de Dela-

micilio de su sucu-
or, en la ciudad de

D AUTORIZADA.—
dedicará a los servi-
orte aéreo interna-
pasajeros, correo y

tación legal en el
apoderado en el
señor Fausto Fer-
r, de nacionalidad
domiciliado en la
a favor de quien la
de poder amplio y
lamo de a contri-
cribe la g—
ctual de poder ad-

o en conocimiento
los fines legales

caza Ponce,
IO GENERAL

LEGAL

documento se ha-
ASTERN AIRLINES
ción constituida y
conformidad con
tado de Delaware,
principal dentro del
ta, ubicada en el
nacional de Miami,
con su matriz ubi-
uerto Internacional
Florida, otorga po-
el Sr. Fausto Fer-
un ciudadano del
nte en Quito,
ndole a nombre y
Eastern Airlines

6.— Solicitar, obtener y registrar
marcas, patentes y certificados de
propiedad industrial y extender to-
dos los poderes legales y otros do-
cumentos que fueren necesarios en
relación a los mismos.

7.— Cobrar las cantidades debi-
das a la compañía por cualquier ra-
zón o pagaderas a ella en la Re-
pública del Ecuador, y dar recibos
correspondientes a dichos cobros y
pagar contribuciones, impuestos,
deudas y cualesquiera otras obliga-
ciones de la compañía y obtener los
recibos necesarios correspondien-
tes.

8.— Demandar, defender de obli-
gación cualesquiera acciones lega-
les o procesos legales ante cual-
quier tribunal o juez de cualquier ju-
risdicción sea judicial administrati-
va, o municipal; demandar, recupe-
rar, entablar juicios y recibir cuales-
quiera y todas las cantidades de di-
nero, juicios, deudas o reclamos de
cualquier naturaleza que estén pen-
dientes o que en lo futuro sean de-
bidos o pagaderos a la compañía en
la República del Ecuador por cual-
quier persona o personas.

Con este fin y para todas las con-
secuencias o resultados, se le con-
cede además poderes especiales
para comparecer judicialmente, pre-
sentar informes y peticiones; para
contestar informes de deudas; para
presentar y pedir la presentación de
toda clase de pruebas; para presen-
tar excepciones, impugnaciones;
para apelar; registrar solicitudes de
revocación o cancelación de sen-
tencias; para apelar ante las Cortes
Superiores, Corte Suprema, Tribu-
nal Fiscal y cualquiera otra corte pa-
ra la nulidad, abolición o disconti-
nuación respectiva.

9.— Administrar y supervisar las
oficinas, empleados, bienes y ope-
raciones de la compañía en la Re-
pública del Ecuador y contratar
compensaciones para los emplea-
dos o destituirlos o separarlos en
tal manera y hasta donde él consi-
dere conveniente.

10.— Nombrar un sustituto o
substitutos de conformidad con el
presente documento y delegar a
dicho sustituto o substitutos todo o
cualquier parte de las facultades y
autoridad concedidos por el presen-
te documento, pero reteniendo
siempre plena facultad para utilizar
cualquier autorización que él hu-
biere delegado a dichos substitutos.

La compañía o el apoderado de
conformidad con el presente poder,
tendrá autoridad para revocar el
nombramiento de tales substitutos
en cualquier tiempo.

11.— En general, ejercer todas las
facultades y autoridad mencionados

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE-
NOMINADA "PROCESADORA NA-
CIONAL DE AVES COMPAÑIA ANO-
NIMA"

1. La escritura pública de aumento
de capital y reforma de estatutos de
la Compañía anónima denominada
"PROCESADORA NACIONAL DE
AVES COMPAÑIA ANONIMA" se
otorgó ante el Notario Décimo Quin-
to, el 21 de mayo de 1982; fue apro-
bada mediante Resolución N° 11573
de 17 de junio 1982 expedida por el
señor economista Gilberto Novoa,
Superintendente de Compañías, En-
cargado.

La inscripción en el Registro Mer-
cantil del cantón Quito, consta bajo
el número 151 del Registro In-
dustrial, tomo 14, de 1° de julio de
1982.

2. Comparecen al otorgamiento de la
mencionada escritura pública los se-
ñores: Harry Klein y Luis Bakker
Guerra, a nombre y en representa-
ción de la Compañía "PROCESADO-
RA NACIONAL DE AVES COMPA-
ÑIA ANONIMA" en sus calidades de
Presidente y Gerente General, res-
pectivamente. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana el
primero y el segundo de nacionali-
dad venezolana, domiciliados en la
ciudad de Quito.

3. El capital se aumenta en la suma
de CINCO MILLONES DE SUCRES,
con lo cual asciende a la cantidad de
TREINTA MILLONES QUINIENTOS
MIL SUCRES.

4. El capital que se aumenta está
íntegramente suscrito y pagado en
numerario.

5. En virtud de la mencionada escri-
tura pública se reforma los artículos
Cuarto y Quinto de los Estatutos So-
ciales, que dirán: "Artículo Cuarto.—
El capital de la Compañía es de
TREINTA MILLONES QUINIENTOS
MIL SUCRES (s/. 30'500.000,**) divi-
dido en tres mil cincuenta acciones or-
dinarias, nominativas e indivisibles,
del valor de diez mil sucres cada
una.— Artículo Quinto.— Las ac-
ciones irán numeradas del uno al
tres mil cincuenta, pudiendo un mis-
mo título representar varias ac-
ciones".

Lo que pongo en conocimiento del
público para los fines legales consi-
guientes.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

R. del E.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE
TRANSITO DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL

A los demandados Nilo Estrada y
Juan Arcesio Estrada, con el extrac-
to de la demanda verbal sumaria y
providencias recaídas cuyo tenor es
el siguiente:

ACTOR: Cap. Carlos Muñoz Al-
varez

DEMANDADOS: Nilo Estrada y
Juan Arcesio Estrada

JUICIO: Verbal sumario

OBJETO DE LA DEMANDA:
Cobro de costas, daños y perjuicios.

CUANTIA: Pasando de s/.
240.000 no llega a s/. 250.000.

PROVIDENCIAS: JUZGADO
SEXTO DE TRANSITO DE
PICHINCHA.— Quito, a 25 de mayo
de 1981, las 15h00. VISTOS.— La de-
manda que antecede es clara,
completa y reúne los demás requisi-
tos de ley, por lo que se acepta el
trámite respectivo. Cítese con la

misma a los demandados Nilo Estrada
y Juan Arcesio Estrada en los do-
micilios señalados y por medio de la
oficina de citaciones. Agréguese a
los autos los documentos que se
han acompañado.— Téngase en
cuenta la cuantía y domicilio señala-
do por el actor.— Cítese y
notifíquese.— f) Dr. Luis Fuentes,
Juez Sexto de Tránsito de
Pichincha. Sigue notificaciones.—
JUZGADO SEXTO DE TRANSITO DE
PICHINCHA.— Quito, a 19 de mayo
de 1982.— Las 15h00.— Atento a lo
expuesto en los escritos que anteceden,
presentados tanto por el doctor
José Zavala Murillo como por el de-
mandante de esta causa Carlos Muñoz
Alvarez, de los que aparece que
se desconoce la residencia y domici-
lio de los demandados Nilo Estrada y
Juan Arcesio Estrada, particular que
inclusive lo afirma con juramento el
actor, se ordena que a estos deman-
dados se les cite con la demanda y
providencia respectiva, por medio de
la prensa y en la forma que prevé el
Art. 87 reformado del Código de Po-
cedimiento Civil. En lo demás estése
a lo dispuesto en providencia de 25
de mayo de 1981, de las 15h00.—
Cítese y notifíquese.— f) Dr. Luis
Fuentes, Juez Sexto de Tránsito de
Pichincha.— Certifico f) El Secre-
tario, Oswaldo Riera López. Sigue no-
tificación.

Lo que comunico a usted, para
los fines legales consiguientes, ad-
virtiéndoles de la obligación que
tienen de señalar casillero judicial,
para las notificaciones que les
correspondan de conformidad con la
ley.

EL SECRETARIO